

BUIN, 15 DIC 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2606** VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- La Resolución Exenta N° 242, de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades para mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año, con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

4.- El Memorándum N° 276 de fecha 03 de diciembre de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Administración y Finanzas asignar presupuesto para la compra directa, con cargo fondos transferidos por el Ministerio del Interior, para la adquisición de lanyards portacredencial para Funcionarios y Personal Municipal en Contingencia COVID-19. Se adjunta los siguientes documentos:

- ✚ Pedido de Compra N° 43629, emitido por la Administración Municipal, para la adquisición de lanyard de identificación para personal municipal en terreno.
- ✚ Cotización, de fecha noviembre de 2020, por la suma total de \$616.420.- I.V.A. Incluido, emitida por Loreto Zepeda Pizarro.
- ✚ Términos de Referencia adquisición de lanyards portacredencial para Funcionarios y Personal Municipal en Contingencia COVID-19.

5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de diciembre de 2020 emitido por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la contratación directa.

### DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia correspondientes a la adquisición de lanyards portacredencial para Funcionarios y Personal Municipal en Contingencia COVID-19, al Proveedor *Loreto Zepeda Pizarro, RUT N°* , esto a objeto de hacer cumplir las medidas implementadas tanto por el gobierno, autoridades sanitarias como por la autoridad local; lo que ha generado que el personal municipal deba estar en terreno de forma constante, prestando apoyo en la fiscalización en materias de cumplimiento de las medidas sanitarias, además de los programas sociales en ayuda de quienes han tenido problemas económicos producto de la pandemia, lo que ha generado que trabajadores, asistentes sociales y otros funcionarios deban ejercer sus labores en terreno, debiendo ser identificables y reconocibles para la población. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, “Fondo Solidario COVID-19”; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del “Estado de Emergencia Comunal” y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
LORETO ZEPEDA PIZARRO	13.467.254-4	400 lanyards portacredencial de color azul rey con estampado institucional	\$616.420.- I.V.A. Incluido	Pago normal

3.- El requerimiento se hace necesario a objeto de reforzar las acciones tendientes a la prevención de COVID-19, y apoyo a los buinenses que han tenido problemas económicos derivados de la pandemia, generando que muchos funcionarios municipales deban ejercer sus labores en terreno, haciendo necesario contar con elementos que permitan su identificación ante los vecinos, brindándoles la seguridad y tranquilidad que no están siendo víctimas de actos fraudulentos o de estafas, pudiendo acreditar de forma fidedigna la calidad de personal o funcionario municipal. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**. Designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don **Héctor Beneventti González**, dependiente de la Administrador Municipal.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.052.016 “Fondo Solidario COVID-19”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLA: G.M.G. VZL mss.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPЛА
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\FONDOS EXTERNOS\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus\_Memo 276.doc